



AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Calle Madrid, 101 - CP. 18566 – Benalúa de las Villas (Granada) – C.I.F.: P-1802900-I
Tlfs: 958386001 - Fax: 958386098 - email: benaluadelasvillas@dipgra.es

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA

POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023

7/2023

ALCALDESA

Dña. Maria Angustias Cámara García.

CONCEJALES ASISTENTES

Dña. Consuelo Morales González.

D. Pablo Romero Muñoz.

D. Francisco Miguel Bolivar Parra.

D. Ángel de la Cruz Campos.

D. Jose Antonio Garrido Romero.

Dña. Carmen Hortensia Zurita Sánchez.

D. Francisco José Valverde Moreno.

No asisten: Dña. María José Bolivar Hidalgo.

SECRETARIO

D. Antonio Calancha Martín

En Benalúa de las Villas, Granada, el día 28 de Junio de 2023, a las 9:00 horas, debidamente convocados y notificados en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales cuya identidad se ha expresado, que constituyen quórum legal exigido, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, en primera convocatoria.



La sesión, que es presidida por la Sra. Alcaldesa María Angustias Cámara García, se celebra en primera convocatoria y dispone de la asistencia, en calidad de fedatario, del Secretario-Interventor D. Antonio Calancha Martín.

A la hora mencionada y comprobada la existencia del quórum legal para celebrarla, por la presidencia se declara abierta la sesión.

I.- PARTE RESOLUTORIA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta al Pleno de la Corporación el acta de la sesión anterior correspondiente a la fecha 17 de Junio de 2023. La Alcaldesa pregunta si hay alguna alegación. No se expresan alegaciones. Tras lo cual se procede a dar aprobación al acta de la sesión anterior conforme a su redacción original por unanimidad.

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Se traslada el conocimiento de los grupos políticos y sus portavoces.

A continuación, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Grupos Políticos y sus portavoces son:

- Grupo PP formado por Dña. María Angustias Cámara García, Dña. Consuelo Morales González, D. Pablo Romero Muñoz, D. Francisco Miguel Bolívar Pérez y Dña. María José Bolívar Hidalgo, siendo su portavoz Dña. María Angustias Cámara García y el portavoz suplente Dña. Consuelo Morales González.
- Grupo Izquierda Unida PARA LA GENTE formado por D. Ángel de la Cruz Campos, José Antonio Garrido Romero y Carmen Hortensia Zurita Sánchez, y siendo el portavoz D. Ángel de la Cruz Campos, y el portavoz suplente D. José Antonio Garrido Romero.
- Grupo PSOE-A formado por D. Francisco José Valverde Moreno, siendo él mismo portavoz.

La Corporación se da por enterada, quedando constituidos los grupos políticos.





AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Calle Madrid, 101 - CP. 18566 – Benalúa de las Villas (Granada) – C.I.F.: P-1802900-I
Tifs: 958386001 - Fax: 958386098 - email: benaluadelasvillas@dipgra.es

TERCERO.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tengan lugar cada 3 meses, el último miércoles de cada trimestre natural a las 9:00 horas.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por unanimidad.

CUARTO.- RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y DECLARACIONES DE COMPATIBILIDAD, ASÍ COMO DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

Se presenta por la Alcaldía la siguiente propuesta:

“PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

PRIMERO.- La Alcaldía tendrá una dedicación parcial al 75% y una retribución anual de 33.704,44 € euros brutos a devengar en 14 pagas, 2 de las cuales tendrán el carácter de extraordinarias y se devengarán cuando se devenguen las pagas extraordinarias de los funcionarios. Dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO.- La concejalía de obras y deportes tendrá una dedicación parcial al 25% y una retribución anual de 6.000,00 € euros brutos a devengar en 12 pagas, 2 de las cuales tendrán el carácter de extraordinarias y se devengarán cuando se devenguen las pagas extraordinarias de los funcionarios. Dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO.- La concejalía de festejos y bienestar social tendrá una dedicación parcial al 25% y una retribución anual de 6.000,00 € euros brutos a devengar en 12 pagas, 2 de las cuales tendrán el carácter de extraordinarias y se devengarán cuando se devenguen las pagas extraordinarias de los funcionarios. Dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- Indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados con la siguiente distribución:

Por asistencia a sesiones plenarios: 60,00 euros brutos.

Por asistencias a Junta de Gobierno Local: 100,00 euros brutos.



Por asistencia a Comisión Informativas de Cuentas: 100,00 euros brutos.

Por asistencia a Mesas de Contratación: 50,00 euros brutos.

QUINTO.- Indemnización por gastos de viaje, los gastos de kilometraje con vehículo propio, las dietas por alojamiento, manutención o dieta entera, se indemnizará a conforme establezca el RD 462/2002.”

El concejal D. Ángel de la Cruz Campos señala que se ha procedido a una subida en cargos políticos desde los 22792 euros a los 45.704,44 euros. Lo que significa más del doble y casi el máximo.

Conforme al artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, por 4 votos a favor y 4 votos en contra, siendo de calidad el de la Sra. Alcaldesa, **ACUERDA**

ÚNICO.- Ratificar la propuesta presentada por la Alcaldía con respecto a la dedicación parcial, compatibilidad, retribuciones planteadas e indemnización por asistencia a órganos colegiados.

QUINTO.- REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Acto seguido la Sra. Presidenta informa a los concejales reunidos la necesidad de proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que este Ayuntamiento, esta integrado en agrupaciones y consorcios comarcales y considerando que como miembro integrante de las citadas Entidades, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos reguladores, corresponde a este Municipio designar un representante municipal titular y un suplente para cada uno de ellos para que formen parte de sus órganos supremos de gobierno y administración de los mismos.

Asimismo se propone nombrar representante en el Consejo escolar en base a lo dispuesto en el artículo 8.2 f) del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre por el que se regulan los Órganos Colegiados de Gobierno de Centros Públicos y Privados Concertados.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo:

PRIMERO. Designar como representante del Ayuntamiento en Apromontes:

Titular: Dña. María Angustias Cámara García.





AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Calle Madrid, 101 - CP. 18566 – Benalúa de las Villas (Granada) – C.I.F.: P-1802900-I
Tlfs: 958386001 - Fax: 958386098 - email: benaluadelasvillas@dipgra.es

Suplente: Dña. Consuelo Morales González

SEGUNDO. Designar como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar:

Titular: Dña. María José Bolívar Hidalgo.

Suplente: Dña. Consuelo Morales González.

TERCERO. En el caso de que existan otras organizaciones en las que haya de nombrar el Ayuntamiento representantes, que se haga por el mismo orden:

Titular: Dña. María Angustias Cámara García.

Suplente: Dña. Consuelo Morales González.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a los organismos correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

La Corporación, por unanimidad, ratifica la propuesta de Alcaldía.

SEXTO.- ELECCIÓN DE TESORERO ACCIDENTAL

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido con fecha 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que el art. 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que el nombramiento accidental constituye una forma de provisión temporal de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (FHN), por el que cuando no resulta posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las Corporaciones Locales pueden solicitar a las Comunidades Autónomas el nombramiento, con carácter accidental, de uno de sus funcionarios con la preparación técnica adecuada y, siempre



que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria (artículo 52 del mencionado Real Decreto).

Considerando la modificación introducida por la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, cuya Disposición Final Segunda procede a dar una nueva redacción a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que dicha Disposición Transitoria Séptima establece la necesidad de que las funciones de tesorería en las Corporaciones Locales menores a 20.000 habitantes sean desempeñadas por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, o funcionarios de carrera de las Diputaciones provinciales y, en su defecto, funcionario de la corporación bajo la coordinación de funcionarios de las Diputaciones Provinciales. Considerando la directriz de la Diputación Provincial de Granada de mantener tal régimen transitorio en los funcionarios de carrera cuando proceda.

Considerando lo anterior, el Pleno a propuesta de la Alcaldía, adopta por unanimidad a favor, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Designar, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional como Tesorero Accidental de este Ayuntamiento a Jose Antonio Calleja Zafra.

SEGUNDO.- Relevar al Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y aceptación, que se entenderá tácita con la firma para su reconocimiento por las Entidades Bancarias o si transcurridos tres días desde la notificación no hace manifestación expresa en contrario.

CUARTO.- Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Tesorero tras la aceptación de su cargo.

SÉPTIMO.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que es intención de la Alcaldía constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos





AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Calle Madrid, 101 - CP. 18566 – Benalúa de las Villas (Granada) – C.I.F.: P-1802900-I
Tlfs: 958386001 - Fax: 958386098 - email: benaluadelasvillas@dipgra.es

20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma, siendo los mismos:

Consuelo Morales González.

Francisco Miguel Bolívar Parra.

María José Bolívar Hidalgo.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: las sesiones de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar una vez al mes, preferiblemente el último miércoles del mes, en día no festivo, a las 9:00 horas, excepto que coincidieran con las sesiones plenarias, en cuyo caso tendrán lugar con posterioridad a aquella.

OCTAVO.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Por la Alcaldía se propone la siguiente lista de miembros que han de integrar la Comisión Especial de Cuentas de acuerdo con el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales:

Presidencia: Dña. María Angustias Cámara García.

Vocales:

- Dña. Consuelo Morales González.
- Dña. Pablo Romero Muñoz.



- D. Ángel de la Cruz Campos.
- Dña. Franciso José Valverde Moreno.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, la Corporación, por unanimidad, aprobar dicha propuesta en los términos presentados.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA TENIENTE DE ALCALDE

Por la Alcaldía se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 19 de Junio de 2023, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Teniente de Alcalde, con el contenido siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas a Dña. Consuelo Morales González.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a la Alcaldesa. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

La Corporación se da por enterada.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA SOBRE ÁREAS MUNICIPALES

Los concejales asistentes son informados de los Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa, sobre el nombramiento de Concejales Delegados. Todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. El Decreto dice textualmente:





AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Calle Madrid, 101 - CP. 18566 – Benalúa de las Villas (Granada) – C.I.F.: P-1802900-I
Tlfs: 958386001 - Fax: 958386098 - email: benaluadelasvillas@dipgra.es

“Una vez celebradas las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL.

*Por todo ello, esta Alcaldía, **RESUELVE***

PRIMERO.- *Efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local, una delegación general de aprobación de los gastos que sean competencia de esta Alcaldía.*

SEGUNDO.- *Delegar las competencias de estudio, propuesta, gestión y ejecución (no incluyendo ninguna facultad resolutoria, excepto el concejal de obras y urbanismo) en función de cada área a los siguientes concejales:*

1º.- Concejal D. Francisco Miguel Bolívar Parra de Agricultura y Medio Ambiente.

2º.- Concejal D. Pablo Romero Muñoz, Obras y Deportes.

3º.- Concejal Dña. Consuelo Morales González, Festejos y Bienestar Social.

4º. Concejal Dña. María José Bolívar Hidalgo, Educación y Cultura.

TERCERO.- *Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órganos o concejal.*

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.*

QUINTO.- *En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas,*



como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

La Corporación se da por enterada.

DECIMOPRIMERO.- PRESUPUESTO 2023

Toma la palabra el concejal D. Ángel de la Cruz Campos que señala que ellos votarán en contra y solicita respuesta a varias preguntas: respecto del análisis, para conocer la evolución, del aumento del capítulo primero de ingresos, con respecto a la subida de los ingresos de la basura, con respecto al descenso del capítulo de inversiones reales, con respecto al aumento de gasto de personal y con respecto al saldo no financiero antes de ajustes. Se responden por el Sr. Secretario dichas cuestiones y dudas manifestadas por el concejal, añadiendo el estado de la deuda del Ayuntamiento.

Promovido el debate, formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como sus Bases de Ejecución y el anexo de personal comprensivo de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario-Interventor y el Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por 4 votos a favor y 4 en contra, siendo de calidad el de la Sra. Alcaldesa, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalúa de la Villas, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Calle Madrid, 101 - CP. 18566 – Benalúa de las Villas (Granada) – C.I.F.: P-1802900-I
Tifs: 958386001 - Fax: 958386098 - email: benaluadelasvillas@dipgra.es

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	667.725,44 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	447.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	31.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	3.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	287.106,33 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	34.500,00 €
TOTAL:	1.477.731,77 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	274.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	203.152,03 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	750.450,84 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.100,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	1.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	224.028,90 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.477.731,77 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el anexo de personal, comprensivo de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.



TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2023, las Bases de Ejecución y el anexo de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

DÉCIMOSEGUNDO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES

Abierto el punto segundo por el Sr. Secretario-Interventor, este explica a los asistentes que se va a proceder a la realización del sorteo de los miembros de las mesas electorales de Benalúa de las Villas para las elecciones generales a celebrar el 23 de Julio de 2023. Dicho sorteo se realiza a través de la aplicación informática IDA CELEC, a tenor de lo establecido en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y del calendario oficial, practicándose el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento. Siendo el resultado de dicho sorteo el siguiente:

DISTRITO 1. - SECCIÓN PRIMERO. MESA A

MIEMBROS MESA	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	YOLANDA FERNANDEZ VALENZUELA
1º SUPLENTE	JULIO CARRILLO PEREZ
2º SUPLENTE	EVA SARA GONZALEZ MOLINA
VOCAL 1º	ANTONIO AVILA MESA
1º SUPLENTE VOCAL 1º	JUAN DIEGO CALLES ROMERO
2º SUPLENTE VOCAL 1º	MONTSERRAT CORDON POZO
VOCAL 2º	MIGUEL ANGEL BENITEZ BOLIVAR
1º SUPLENTE VOCAL 2º	EMILIA AVILA ZAFRA
2º SUPLENTE VOCAL 2º	FRANCISCO JAVIER ADALID MARTINEZ

DISTRITO 1. - SECCIÓN PRIMERO. MESA B

MIEMBROS MESA	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ANTONIO DIEGO VILLEGAS ROMAN





AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Calle Madrid, 101 - CP. 18566 – Benalúa de las Villas (Granada) – C.I.F.: P-1802900-I
Tlfs: 958386001 - Fax: 958386098 - email: benaluadelasvillas@dipgra.es

1º SUPLENTE	SONIA MARIA MUDARRA AVILA
2º SUPLENTE	JOSE LUIS POZO PELAEZ
VOCAL 1º	ANA BELEN MUÑOZ MORALES
1º SUPLENTE VOCAL 1º	ESTEBAN VALVERDE BENITEZ
2º SUPLENTE VOCAL 1º	MARIA TITOS OLMO
VOCAL 2º	MARIA ISABEL MUDARRA CANO
1º SUPLENTE VOCAL 2º	MIGUEL JESUS POZO GARCIA
2º SUPLENTE VOCAL 2º	YESICA RODRIGUEZ ORIHUELA

Quedan establecidos suplentes en la aplicación IDA CELEC, que en orden serán designados por la Secretaría-Intervención en el lugar que pudiera corresponder para posibles sustituciones ante la Junta Electoral de Zona.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

DECIMOTERCERO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa que han estado en Secretaría a disposición de los miembros del Pleno, así como en la plataforma de gestión del Ayuntamiento. La Corporación se da por enterada.

DECIMOCUARTO.- ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de los acuerdo de la Junta de Gobierno Local que han estado en Secretaría a disposición de los miembros del Pleno, así como en la plataforma de gestión del Ayuntamiento. La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más temas a tratar y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levanta aquella por la Alcaldía cuando son las 9 horas y 27 minutos, de cuyo contenido se extiende la presente acta de la cual yo, como Secretario, DOY FE.

LA ALCALDESA,
Fdo.: María Angustias Cámara García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Antonio Calancha Martín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

<http://benaluadelasvillas.sedelectronica.es>
<http://www.benalualasvillas.es/>

